

Edicto No. SG - 0902-2021DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 26-19DV interpuesto por el señor IVAN ELIECER GONZALEZ SALAZAR, en contra del agente económico denominado PERFORMANCE PARTS, se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Queja No. 26-19DV

RESOLUCIÓN DNP No. 077-2020DV
Panamá, 13 de Mayo de 2020

El Director Nacional de Protección al Consumidor,
en uso de sus facultades legales, y,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al agente económico denominado PERFORMANCE PARTS, amparado por la razón comercial TALLER PERFORMANCE PARTS, con Aviso de Operación No.8-711-525-2007-102141 del Sistema Informático de Panamá Emprende del Ministerio de Comercio e Industrias, expedido a favor de NAPOLEON COTO VALDES, con cédula de identidad personal No.8-711-525. RESARCIR a favor del consumidor IVAN ELIECER GONZALEZ SALAZAR, con cédula de identidad personal No. 8-803-1160, la suma de Quinientos Veinticuatro Balboas con Veinticinco Centésimos (B/. 524.25), en concepto de reposición del valor del radio del vehículo marca HONDA, modelo FIT, año 2005, tipo SEDAN, color MILANO RED, con número placa 498780, conforme cotización que reposa a foja 11 del expediente.


SEGUNDO: SANCIONAR al agente económico denominado PERFORMANCE PARTS, con Aviso de Operación No.8-711-525-2007-102141 del Sistema Informático de Panamá Emprende del Ministerio de Comercio e Industrias, con MULTA de Quinientos Balboas (B/.500.00), por haber infringido las disposiciones legales en materia de protección al consumidor.


TERCERO: Contra la presente resolución cabe el recurso de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Vencido el término anterior y sustentado el recurso de apelación, el opositor contará con los cinco (5) días hábiles siguientes para presentar escrito de oposición.

CUARTO: Esta resolución deberá cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su ejecutoria (después de vencido el término de cinco (5) días para presentar recurso de apelación contra la presente resolución); de lo contrario se sancionará al agente económico por desacato, con multa diaria y reiterativa de Cincuenta Balboas (B/.50.00) a Cien Balboas (B/.100.00). En caso de incumplimiento de lo ordenado, el consumidor deberá comunicarlo por escrito a la Autoridad, para lo cual contará con el término de dos (2) días hábiles siguientes, desde el momento que tuvo conocimiento del incumplimiento.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 53, 100 numeral 3, 104 numeral 3 y del 115 al 123, de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 113 y 115 de la Ley 38 de 2000.

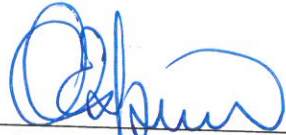
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


Elias Elias Cabreta
Director Nacional de Protección
al Consumidor


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

IMPRESO EN
QUERQUENIA

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintiseiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), por el término de cinco (5) días hábiles.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

